



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2150**
Proceso : Pertenencia (Ley 1561 de 2012)
Demandante (s) : Gloria Angélica Girón Ocampo
Demandado (s) : Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca
Demandado (s) : Gerardo Millán Vinasco
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00250-00**

La Unión Valle, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda no fue subsanada de conformidad a auto que antecede, en el término de ley establecido para ello; el despacho obrará según lo establecido en el art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Rechazar la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído. Devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, si a ello hubiere lugar, **archivar** el expediente una vez cancelada su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f59cc12dc51de2456b0f88c0701efa3ae0e73bdf7c2060f2db3d42c2571c903

Documento generado en 01/09/2021 02:53:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>